

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

**Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bien de Interés Cultural de las estructuras funerarias correspondientes al conjunto funerario de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación, ubicado en la Avenida Carrera 19 No. 24 B 09/15/37/61 y/o Carrera 19 24-77, en el antiguo Globo A del Cementerio Central, en la UPZ-102 La Sabana, en la localidad (3) de Santa Fe, en Bogotá D.C.**

**EL SECRETARIO DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, Decreto Distrital 070 de 2015, el Decreto Distrital 037 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el artículo 123 del Decreto Distrital 190 de 2004 *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, establece que el patrimonio cultural y el patrimonio edificado del Distrito Capital, está constituido entre otros por los bienes y valores culturales que poseen un especial interés histórico, artístico, arquitectónico, urbano.

Que el artículo 124 ibídem dispone: *"Artículo 124. Conformación del Patrimonio Construido (artículo 68 del Decreto 619 de 2000). El patrimonio construido está conformado por los Bienes de Interés Cultural tales como sectores, inmuebles, elementos del espacio público, caminos históricos y bienes arqueológicos, que poseen un interés histórico, artístico, arquitectónico o urbanístico"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en el artículo 90 *"El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que mediante el Decreto Distrital 070 de 2015, *"Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones"*, se creó el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de las cuales se encuentran: *"7. Efectuar la declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar, previo concepto del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural."*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

Que el artículo 6 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7. *“Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, excluir y cambiar de categoría Bienes de Interés Cultural del Distrito”.*

Que el artículo 9 de la norma ibídem, establece las funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, indicando que: *“Corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural emitir los conceptos favorables previos y cumplir las funciones que señalan los artículos 2 y 10 del Decreto Nacional 1313 de 2008 o las normas que lo modifiquen o sustituyan, respecto de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 4 del Decreto Nacional 763 de 2009”.* Adicional a las competencias anteriormente mencionadas, el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural desarrollará las siguientes funciones: *“1. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el diseño y ejecución de planes para la formación, investigación, valoración, memoria, protección, salvaguardia, divulgación y apropiación del patrimonio cultural de Bogotá, D.C. 2. Fomentar el control social para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad. 3. Asesorar al IDPC en la aprobación de proyectos de intervenciones y cambio de usos de Bienes de Interés Cultural, que puedan comprometer los valores de éstos (...)”*

Que el Decreto Distrital 037 de 2017, modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural, diseñar estrategias de divulgación y conservación del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que la Ley 1801 de 2016 *“Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”* otorgó a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la integridad urbanística como de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al párrafo 1º del artículo 198.

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 *“Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 *“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial”*, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: *“(…) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (…)”*

Que en el artículo 11 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 se determinan el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que mediante el radicado 20203100037103 del 5 de marzo de 2020, se registró el acta de reunión interinstitucional entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural -IDPC- y esta Secretaría, para analizar la situación de varios casos que se encuentran en trámite para la posible inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. En dicha reunión el IDPC informó estar avanzando en el estudio de valoración para la propuesta de declaratoria como bienes de interés cultural del conjunto funerario de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación y de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se recomendó su inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

Que, dentro de las gestiones adelantadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte relacionadas con este Sector de Interés Cultural, se encontró el expediente

Página 4 de 22

FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

201831011000100127E, donde reposa toda la información relacionada con el Parque La Reconciliación y los columbarios.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 169 del 18 de marzo de 2020 *“Por medio de la cual se suspenden términos como medida transitoria en las actuaciones administrativas en materia de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que adelanta la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, con ocasión de la situación epidemiológica por el nuevo Coronavirus (...)”*, que incluye entre otros la presente solicitud.

Que mediante el radicado 20207100030652 del 6 de abril de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el estudio de valoración del conjunto funerario de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación.

Que mediante el radicado 20203100027141 del 8 de abril de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural indicando haber expedido la Resolución 169 de 2020, por lo que para ese momento todos los trámites asociados al Decreto 070 de 2015, se encontraban suspendidos hasta el 30 de mayo de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 269 del 29 de mayo de 2020 *“Por la cual se modifica la Resolución 169 de 2020”*, ampliando el término de suspensión de las actuaciones que se adelantan en materia de bienes de interés cultural hasta el 1 de julio de 2020.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 276 del 11 de junio de 2020 *“Por la cual se levanta la suspensión de términos de las actuaciones administrativas en el marco del Decreto 070 de 2015, establecidas en la Resolución 169 de 2020, modificada por la Resolución 269 de 2020”*.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 285 del 23 de junio de 2020 *“Por la cual se modifica y amplía la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital”*, incluyendo el conjunto funerario de cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación.

Que mediante el radicado 20203100137473 del 13 de agosto de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió el documento denominado *“Valoración Patrimonial de las estructuras*

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

funerarias (columbarios) del denominado *Globo B del Cementerio Central de Bogotá, localizadas en la Avenida Carrera 19 24 B 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 24 95/81/77, localidad de Santa Fe*., del cual determinó:

“ (...) 6. VALORACIÓN PATRIMONIAL

*Pese a que el complejo funerario ha sido objeto de varias transformaciones, demoliciones y cambios de uso que han afectado su integridad en tanto espacio físico y universo de sentido, los columbarios subsisten como única evidencia arquitectónica de la parte del cementerio destinada a los pobres.*

*Los columbarios son el rastro de la historia de aquellos cuerpos que fueron arrancados de sus nichos fúnebres tras las intervenciones urbanísticas antes mencionadas, y se ubican en un territorio que, a su vez, albergó la muerte de otros tantos individuos, también vulnerables económicamente, que fueron enterrados allí durante los emplazamientos funerarios que los antecedieron. Han sobrevivido a una política urbanística que los puso en riesgo de desaparecer; hacen parte de la expresión de un 22 orden social que se replicó en la ciudad de los muertos; representan, junto con todo el conjunto funerario, el advenimiento de nuevas lógicas de inhumación que impulsaron la desaparición del enterramiento en el interior de las iglesias y, finalmente, expresan un intento por tramitar las memorias de la violencia y los duelos asociados a esta en un contexto de guerra inacabada. De tal manera, más que representar un lugar de disputa entre las historias que los atraviesan, o bien un espacio desde el cual se agencia la abolición de ciertos pasados para conservar otros, los columbarios se han convertido en un eje de convergencia para una serie de sustratos históricos y culturales fundamentales para la comprensión de nuestra sociedad actual.*

*Como se ha mencionado anteriormente, hace varias décadas se registra el desarrollo de una serie de prácticas rituales y mágico-religiosas relacionadas con el sector funerario donde se ubican los columbarios, que derivan del culto a las ánimas del purgatorio y otras devociones populares, así como de ciertas prácticas de duelo particulares. Las personas y comunidades que las ponen en práctica y las transmiten han constituido universos de sentido alrededor del entorno funerario, al cual se le otorgan una serie de valores y significados que resultan de una comprensión particular de la vida y de la muerte; de allí emana buena parte del **valor simbólico** de las estructuras funerarias. Lo anterior involucra también una manera particular de relacionarse con las estructuras y bienes funerarios; estas prácticas y usos rituales han dejado huellas en esas materialidades y es así como a*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*través de la historia han conseguido darles sentido y mantener su vigencia en el presente.*

*Por otro lado, la presencia histórica de comunidades y gremios que desarrollan oficios asociados a la vocación funeraria del lugar ha contribuido también a la conformación de sistemas de valor y significado simbólico que integran el ecosistema patrimonial en el cual se encuentran inmersos los columbarios. Es claro que su relación con estas estructuras se ha diluido en las últimas dos décadas a raíz de las transformaciones en la vocación y usos del globo B, pero es fundamental reconocer que, pese a estas transformaciones, aún hacen parte del patrimonio vivo presente en el sector e históricamente han sido actores cuyos oficios y saber-hacer son reconocidos como referentes de memoria e identidad en toda la ciudad.*

*Si bien desde ciertos enfoques de la gestión patrimonial, se han interpretado estas formas de apropiación del entorno funerario como perjudiciales o contrarias a esquemas de valoración tradicionales bajo el argumento de que interrumpen la relación entre los diferentes globos y que afectan la pureza de la conservación material de las estructuras funerarias, desde un enfoque integral de valoración, es de vital importancia reconocer esta serie de oficios y prácticas como parte constitutiva del patrimonio cultural del sector. Este punto de vista en la valoración permite reconocer las relaciones de tensión y complementariedad entre los diferentes sistemas de valor presentes en el entorno patrimonial y así desarrollar acciones para abordarlas. (...)"*

Que dentro de dicho documento se incluyeron los criterios de valoración definidos por el artículo 2.4.1.2 del Decreto 1080 de 2015, modificado por el artículo por el artículo 10 del Decreto 2358 de 2019, aplicables para este Conjunto Funerario y que se relacionan a continuación:

*"ANTIGÜEDAD: El conjunto funerario en su totalidad es uno de los primeros complejos a gran escala que se construyeron en la ciudad, siendo además el Globo B un espacio para aquellos que por su condición de pobreza solo podían acceder a una sepultura en tierra que por sus mismas características estaba destinada a eliminar los nombres de quienes allí encontraron descanso.*

*(...) AUTENTICIDAD: A pesar de que el complejo funerario ha sido objeto de transformaciones, demoliciones y cambios de uso, los columbarios son la única evidencia que queda en pie de la parte del cementerio destinada al enterramiento de personas con bajos recursos económicos. De acuerdo al diseño y construcción original los columbarios aún mantienen las características formales y de implantación originales.*

## RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021

*CONSTITUCION DEL BIEN: La circunstancia de ser construcciones netamente funcionales que ante todo buscaron resolver asuntos asociados al enterramiento de individuos de clases sociales bajas, se evidencia en la escasez de elementos ornamentales y el tipo de materiales que se utilizaron en la construcción tanto de nichos como de las columnas y elementos estructurales de la cubierta.*

*FORMA: Los elementos compositivos y ornamentales de los columbarios son austeros y con escasa decoración. No obstante, las largas perspectivas que se forman entre los columbarios y entre las columnatas y las paredes horadadas por los nichos, ofrece vistas con un alto potencial sugestivo que incita a la contemplación.*

*ESTADO DE CONSERVACIÓN: Aunque el conjunto de columbarios presenta evidentes problemas estructurales y deterioro de elementos en cerramientos, acabados y cubiertas, aún se mantienen sus características físicas, estructurales, espaciales y volumétricas originales.*

*CONTEXTO URBANO: El conjunto de las cuatro estructuras funerarias se encuentran implantadas en el costado sur de la Calle 26 de manera perpendicular a esta vía. Los volúmenes alargados y paralelos entre sí, se relacionan con su contexto por medio de algunos senderos que llevan al Centro Memoria y accesos que comunican con el Globo A hacia el costado oriental y con el Globo C hacia el occidente.*

*CONTEXTO FÍSICO: El conjunto de construcciones funerarias se encuentran ubicadas en el costado nor-oriental del Globo B, predio que está bordeado por una reja metálica que deja ver los columbarios desde la Calle 26. Por lo anterior son hoy en día un elemento significativo del paisaje urbano de este sector y de la ciudad en general. “*

Que, de igual manera, el estudio de valoración hace un análisis de los criterios de calificación indicados en el Decreto Distrital 190 de 2004, aplicables al Conjunto Funerario, así:

**“1. Representar una o más épocas de la historia de la ciudad o una o más etapas en el desarrollo de la arquitectura y/o urbanismo en el país:** Representan un momento en que se decide pasar de las inhumaciones en las iglesias a cementerios guiados bajo los principios del higienismo.

**2. Ser un testimonio o documento importante, en el proceso histórico de planificación o formación de la estructura física de la ciudad:** El conjunto funerario, incluyendo el Globo B, fue determinante en la consolidación de la ciudad hacia el norte; este se definió como una pieza urbana destinada exclusivamente para actividades funerarias ayudando a consolidar la estructura física de esta parte de la ciudad.

**3. Ser un ejemplo culturalmente importante de un tipo de edificación o conjunto:** El conjunto funerario es uno de los más grandes de su época, allí dos tercios de superficie estaban destinados a inhumaciones de personas de bajos recursos. Se trata de una



## RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021

*infraestructura de la que quedan en pie los columbarios del Globo B como una respuesta de la ciudad al enterramiento de aquellos con menos posibilidades económicas.*

**5. Constituir un hito o punto de referencia urbana culturalmente significativo en la ciudad:** *El conjunto funerario es un hito urbano, en particular los columbarios han cobrado representatividad en la medida que desde su destinación como parque y con la construcción del Centro de Memoria, Paz y Reconciliación quedaron expuestos a la vista general de la ciudadanía y actualmente son un elemento característico del paisaje urbano de la Calle 26.*

**7. Estar relacionado con personajes o hechos significativos de la historia de la ciudad o del país:** *El conjunto de columbarios y sus terrenos aledaños tuvieron un papel importante en los eventos posteriores del 9 de abril de 1948 (Bogotazo) y presumiblemente muchas de las víctimas de esos trágicos días fueron inhumadas allí"*

Que siguiendo el procedimiento definido por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios la solicitud fue presentada en la sesión No. 2 del 19 de agosto de 2020 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, donde se indicó entre otros aspectos:

### **"Deliberación**

*El consejero Luis Alfonso Tuntaquimba, representante del Consejo de Cultura de Grupos Étnicos, señala que en cuanto a la cosmovisión indígena a la que él pertenece como gobernador quichua, todos los sitios en donde está la historia escrita, en este caso donde hay fallecimientos o donde se hacen algunos rituales o ceremonias importantes, se convierten en sitios sagrados, sitios patrimoniales, y en donde se guarda la identidad de las comunidades.*

*En ese sentido y mirando la historia que se expuso del sector, considera que ahí está totalmente concentrada la historia de Bogotá, no solamente a nivel social sino también a nivel político y organizacional, por lo que considera que si se trata este sitio solo por su nivel arquitectónico, sin considerar lo que encierra en su parte histórica, se estaría dejando perder parte de la identidad bogotana. Por lo tanto, cree que debe ser tratado a nivel patrimonial en cuanto a que también es un bien inmaterial que debe ser protegido. Señala que no existe un sitio donde se pueda apreciar esa parte arquitectónica donde se configuran varias culturas, por lo que le parece importante que se tenga claro este sector, este sitio y estos monumentos, así sea tratado por algunas personas como un sitio vulgar en el que hay muertos, y añade que también hay que ver quienes están ahí, quienes han hecho la historia. Finaliza ofreciendo excusas puesto tiene que ausentarse de la sesión.*

*Iván Darío Quiñones, consejero representante de la SCRD pregunta ¿Cuál es la solicitud de declaratoria distrital: Columbarios, el Centro de Memoria, la obra de la maestra Beatriz González, o todo lo anterior.?*

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*Margarita Mariño, consejera representante de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), aclara que en el curso de la investigación hecha para la formulación del PEMP, detectaron que de acuerdo con el Sistema de Información de la Defensoría del Espacio Público (SIDEPE), lo que se conoce comúnmente como “Globo A” en realidad es el “Globo B”, y viceversa; este es un error histórico que se ha cometido y se tienen las declaratorias distritales y nacionales previas con esa confusión, por lo que indica que en el PEMP se hará la aclaración. Además, se muestra de acuerdo con la inquietud de Iván Quiñones, ya que es fundamental aclarar el propósito de la solicitud, pues si se está hablando de la declaratoria de la obra “Auras Anónimas” habría que tener en cuenta el estado de conservación, el material de la obra, y las implicaciones que esa declaratoria tendría para el cuidado de la misma.*

*John Bernal, consejero Local de Los Mártires, e invitado a la sesión, señala que lleva 18 años en Los Mártires trabajando el tema de patrimonio y que en algún momento se evitó que este predio se volviera canchas de fútbol. Añade que no se debe dejar de lado a personas que hacen parte de esa identidad del lugar como son los floristas y marmoleros, quienes han hecho cerca de 15 festivales tratando de resaltar el ejercicio de los oficios funerarios que se iniciaron sobre la Calle 26, y que actualmente están en el limbo según la decisión que se tome. Aclara que no está diciendo que sean unos más importantes que los otros, o que la obra de Beatriz González sea más importante, pero hay que ser responsables con el ejercicio de la declaratoria, que encierre todo este conjunto de actores e intereses de relevancia para la ciudad y para el país.*

*El consejero Rubiel Ocampo, representante de los propietarios de bienes de interés cultural, plantea que el tema de artes y oficios es fundamental, porque en los sitios de conservación hay personas vivas que los mantienen con gran esfuerzo, pero este es un sector de muertos en el que los vivos más cercanos son los marmoleros. Añade que siempre se habla de la alianza público - privada y que el cementerio original tiene una serie de monumentos familiares que no cuentan con un censo catastral. Señala que mientras no se haga ese censo catastral y se exija su mantenimiento se va a seguir de “ruina en ruina”. Manifiesta que el trabajo debe ser integral y que valdría la pena pensar en lo aledaño, hacia el norte el barrio Armenia y parte de Teusaquillo, y hacia el sur el barrio Santa Fe, que aún tiene inmuebles patrimoniales; por lo tanto debía articularse todo el sector para que no se vuelva la zona declarada un paréntesis con unas fronteras en ruinas. Para terminar, propone un trabajo más integral que considere esos puntos y recalca la importancia del trabajo de las artes y oficios.*

*Mariana Patiño, consejera representante de la SDP, apunta a la relevancia de lo que constituye este globo de terreno, le parece importante conocer mejor el plan o proyecto de gestión de su recuperación, incluyendo los oficios de los marmoleros y de las flores. Anota que ha tenido proyectos dentro del Cementerio Central y se percata que no hay lugar para estacionarse, ni un lugar que acoja y distribuya, o donde se puedan ubicar los marmoleros, por lo que está pendiente hacer una valoración de ese oficio y de los floristas. Considera que es un sitio incómodo para el visitante, así que ve relevante que la declaratoria y el proyecto de gestión revitalice ese globo de terreno. Solicita que Margarita Mariño comente de qué*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

manera el PEMP del Cementerio Central, que está en fase de formulación, articula este globo de terreno.

Liliana Ruiz, invitada de la SCRD, señala que la declaratoria que ya amplió el Ministerio de Cultura hace un poco más de un año incluye todo este Globo A (como en realidad se llama), entonces cree que es importante precisar la razón por la que se pide una declaratoria distrital sobre un BIC nacional. Señala que ya en Bogotá hay varios inmuebles que tienen una doble declaratoria, como la iglesia del Voto Nacional o el edificio de “La Flauta” en el Bronx, es decir que existen casos en que primero se declaró a nivel distrital y luego hubo una declaratoria nacional. En este caso, es al revés y es importante entender por qué se plantea.

Señala además dentro del trámite que se está adelantando, en la SCRD no se ha recibido ninguna valoración sobre la obra “Auras Anónimas”, obra concebida con carácter temporal (prevista para estar 2 años), que ha estado instalada por un tiempo largo lo que sin embargo, no significa que sea permanente. En ese sentido, considera que es necesario hacer una valoración para determinar cuál es su importancia dentro de todo el conjunto, y también entender que lastimosamente por el estado de deterioro que tienen los columbarios, en este momento la obra de Beatriz González solo puede ser disfrutada desde la Calle 26 y no puede ser recorrida.

Otro punto que señala es el de la gestión de los recursos para la intervención, que se tienen que analizar desde un proyecto de integración urbana, que definitivamente le dé un papel importante al Parque de la Reconciliación para integrar el sector sur y norte de la Calle 26 y que incluya la intervención de los Columbarios. Finalmente, añade que esta administración está haciendo un esfuerzo muy importante para hablar de patrimonios integrados y que si bien históricamente se sabe que se tienen unos oficios asociados al Cementerio y unas prácticas de patrimonio inmaterial muy fuertes, también deben valorarse para que se pueda integrar dentro de toda la estructura de esa declaratoria.

María del Pilar López, representante de la Universidad Nacional, manifiesta que está de acuerdo con todo lo expuesto; le parece relevante el tema de conocer y valorar las prácticas de patrimonio inmaterial y valorar la obra de Beatriz González. Conociendo la importancia simbólica que tiene para la ciudad este sitio, llama la atención que dentro de lo que se proponga o cómo se intervenga el lugar (el espacio, la relación de todos los elementos, los Columbarios, la parte volumétrica, arquitectónica, las obras de arte, la naturaleza), no se pierda de vista que debe ser un lugar de respeto, recogimiento, que permita la reflexión, la contemplación, que debe tener un sentido espiritual.

El IDPC aclara que cuando el Ministerio de Cultura amplió el área afectada del Cementerio Central, los Columbarios quedaron protegidos, por lo que actualmente tienen condición patrimonial, sin embargo, se considera importante recalcar desde el Distrito la necesidad y la intención de recuperar estas estructuras funerarias. Se entiende que aquí confluyen múltiples patrimonios, memorias y oficios (como el de los marmoleros y los vendedores de flores), por lo que esta declaratoria es un primer paso para que el Distrito inicie la

Página 11 de 22  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

## RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021

*recuperación de esas estructuras; precisamente, el precedente es reconocerlas como parte de su patrimonio distrital. Se aclara que la valoración que se presentó y la declaratoria que se está poniendo a consideración del Consejo es únicamente para las estructuras de los 4 Columbarios. El ejercicio de valoración no desconoce los otros aspectos que suceden en este globo de terreno, pero por ahora solamente se solicita la declaratoria de los Columbarios.*

*Margarita Mariño expresa que en los últimos 2 años ha estado haciendo la coordinación del PEMP del Cementerio Central, que se está haciendo desde el Ministerio de Cultura, y propone que si se solicita al Ministerio, se puede hacer la presentación del plan para que los consejeros vean que es lo que se propone desde dicho instrumento para ambos globos del Cementerio (área afectada como BIC Nacional).*

*El Director del IDPC, señala que el hecho de que exista una declaratoria del orden nacional es importante pero que la declaratoria que busca el Distrito tiene una naturaleza distinta, por eso, desde el IDPC se considera pertinente ponerla a consideración del CDPC. Señala que es distinta en virtud a que es una mirada completamente diferente en términos de abordaje patrimonial; el IDPC considera que si bien el objeto de la declaratoria serían las cuatro estructuras, los Columbarios conforman una unidad de sentido y unos diversos nodos de sentido que tienen que ver con un aspecto fundamental que no se ha discutido con profundidad y es lo que tiene que ver con las prácticas de la muerte en Bogotá y lo que ellas significan en términos de estratificación y segregación socio espacial histórica de las poblaciones de la ciudad.*

*La declaratoria de los Columbarios transmite un mensaje muy potente en términos simbólicos y patrimoniales, entendido el patrimonio como un campo de significados y sentidos que se disputan para entender que allí en el Cementerio Central, si bien la dimensión patrimonial de los grandes mausoleos es muy importante, se debe propiciar la reflexión sobre la manera en que se ha naturalizado la administración de la vida y de la muerte de los diferentes grupos de población que han coexistido en la ciudad. Esto nos habla sobre unas memorias que están superpuestas en el lugar, memorias que hablan de segregación y violencia simbólica.*

*El IDPC considera que el patrimonio es también un lugar para reflexionar e interpelar las construcciones de las ciudadanías, esta particular dimensión no ha sido profundizada en el PEMP del Cementerio Central. El IDPC rescata que aquí hay un mensaje importante en términos de memorias superpuestas, que nos hablan de las violencias del país y que toman un sentido distinto, que se resignifican con la intervención de la maestra Beatriz González y con el hecho de que allí esté el CMPR.*

*Esta propuesta del IDPC tiene que ver con las memorias que nos interpelan como ciudadanos y con los lugares que hemos naturalizado en la construcción de ciudadanía, creemos que es un lugar de respeto y de dignificación, que hacia allá tenemos que avanzar en términos de que la ciudad cuente además con entornos urbanos que nos ayuden a pensar lo que no queremos que se repita en el país. Se quiere mandar un mensaje potente,*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*en términos del Plan de Desarrollo, de que esta ciudad está pensando la memoria y la reconciliación, y que el mejor vehículo para hacer esto que el patrimonio.*

*Patrick Morales finaliza su intervención añadiendo que el mensaje que se quiere enviar con esta declaratoria es distinto al de la naturaleza de declaratoria que se tiene del Ministerio de Cultura, con una mirada integradora de los patrimonios. Por supuesto se toma en consideración los oficios que están allí y los valores inmateriales. La declaratoria quiere tener el sello del patrimonio integral, porque mal haríamos en enviar un mensaje simbólico si no tuviéramos dentro del Plan de Desarrollo y el IDPC un camino participativo trazado para intervenir los Columbarios y hacer de este lugar un parque para la ciudad que dignifique la voz de las memorias diversas que tiene Bogotá, la voz de las víctimas del conflicto armado.*

*Hay un plan para intervenir los Columbarios, para trabajar con los marmoleros y otros oficios que allí conviven, para mirar de manera participativa cómo activamos este patrimonio para la ciudad y cómo abrimos un entorno urbano que en este momento tiene una reja que no permite disfrutarlo. Es un paso necesario que puede hacer que el entorno urbano se dinamice y es un homenaje necesario para las personas que allí se enterraron y que fueron invisibilizadas.*

*El Consejero de Los Mártires, John Bernal, apunta que es importante hablar de las personas, de la integralidad del hacer, del por qué estas personas están ahí, por qué tallaban piedra en este sector, porqué eran las que suplían esa necesidad. Añade que no sólo es la obra de Beatriz González, sino es cómo se hace ese corredor o circuito integral, pues nada se logra con que se declare solamente los Columbarios, cuando hay que hablar de toda una integralidad, y todo un oficio y todo un ejercicio en el corazón de la ciudad.*

*Mariana Patiño propone que Margarita Patiño presente los avances del PEMP Cementerio Central, ya que es un trabajo importante avanzado y que incluso ha servido para hacer gestión dentro del Cementerio a través de la recuperación de tumbas. Por ello, resalta la necesidad de estar articulados con el PEMP. Añade que en ese sentido y según las palabras de Patrick Morales, pareciera que la declaratoria distrital sería complementaria a la declaración física que es la del patrimonio material del Ministerio de Cultura, y que se propone una declaración de patrimonio inmaterial. Plantea una pregunta: ¿La declaratoria sería complementaria a la vigente del Ministerio de Cultura y si estaríamos entrando en la dimensión inmaterial?*

*Karol Fajardo del Instituto Distrital de Turismo (IDT) recalca que este Instituto está muy alineado con la posición sustentada por Patrick Morales, desde la mirada del turismo y los mensajes que se quieren dar como ciudad, la concentración y el epicentro que se quiere generar de memoria y paz, no solamente en lo arquitectónico, lo histórico y lo estético, sino que tenga en cuenta la simbología, lo que esto conlleva y los mensajes que se puedan dar a propios y a extraños.*

*Considera que necesitamos estos tipos de mensajes y materializaciones de espacios de apropiación por parte de la ciudad, pero también de mensajes con una visión distinta a la*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*que estamos acostumbrados. Plantea 3 mensajes: 1. Funcionalidad en el sentido que lo ha expresado Patrick Morales, se debe buscar que funcione desde el carro, a lo lejos, pasando por la Calle 26, pero también que sea totalmente participativo y que sea conocido por el silencio y por la importancia que tendrán allí el respeto y los mensajes hacia la memoria. 2. Integralidad en el entendido que se involucre la parte social de los conglomerados y segmentos de población que se encuentran alrededor para que esa funcionalidad tenga algún tipo de sentido y refuerce mensajes como centro de memoria y de respeto. 3. Articulación en el proyecto involucrando al IDRD y sus planes con este espacio (teniendo en cuenta que anteriormente había planes para instalar canchas de fútbol), de manera que se avance con un objetivo común y armonizado desde las diferentes dependencias del Distrito.*

*Iván Quiñones recoge varias de las intervenciones que tienen que ver con el punto de partida, las nuevas categorías de valoración, señalando que es interesante y necesario justamente con el tema del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y las herramientas de planeación. Resalta que este caso y la discusión que se está teniendo puede ser el detonante que permitirá plantear tareas e iniciativas de este Consejo para que esas nuevas categorías empiecen a ser discutidas y analizadas. Señala que ya se ha hecho con el IDPC un trabajo fuerte de cómo sería ese procedimiento, y que es necesario empezar a ponerse tareas específicas.*

*Patrick Morales agradece la intervención de Mariana Patiño, pues permite aclarar de qué se está hablando con esta declaratoria. Recoge la idea de que puede ser una declaratoria complementaria, y como señala Iván Quiñones, ser un detonante de una discusión necesaria sobre las categorías del patrimonio, porque en realidad no es una declaratoria inmaterial, es una declaratoria que reconoce las relaciones entre la inmaterialidad expresada en los rituales del Cementerio Central, los marmoleros y sobre todo, los sentidos que se le asignan a los Columbarios, incluso con la re-significación de la obra de Beatriz González y el emplazamiento del CMPR.*

*La declaratoria es un detonante interesante para repensar las categorías existentes de patrimonio, porque aunque sabemos que este no funciona así, es una manera de verlo desde la UNESCO y desde los marcos normativos, pero en realidad funciona como patrimonios cruzados, lo inmaterial es fuente de interpretación de la materialidad, la materialidad tiene que ver con otros sentidos; son patrimonios cruzados en términos de que hay unos patrimonios integrales. Esta es una declaratoria de patrimonio integral. Los Columbarios sin la obra de Beatriz, los Columbarios sin esos muertos que están y estuvieron allí no tendrían sentido, sin los marmoleros tendrían unos sentidos distintos, y por todo ello se tiene que abordar desde la integralidad.*

*Esta declaratoria no solo es una oportunidad para repensar el tema de la memoria y posesionar a Bogotá como una ciudad que está pensando la reconciliación y las memorias diversas, es también una declaratoria que nos permite pensar este ámbito de los patrimonios estructurantes y los patrimonios que son determinantes en una mirada mucho más integral.*

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*Respondiendo a Karol Fajardo, Patrick Morales aclara que tiene que ser un espacio de silencio y la intervención que se vaya a hacer desde el IDPC, que será con recursos contemplados en el Plan de Desarrollo, tiene que generar un escenario que invite al recogimiento, por lo que la idea es generar un parque en el que se pueda hacer un homenaje a las víctimas, a los muertos, a las memorias personales, que sea un lugar de silencio, de retrospectiva de cómo hemos construido las identidades allí. La idea es generar una intervención en un entorno que permita y que genere en los ciudadanos silencio y respeto.*

*Se tiene un proceso avanzado con el Ministerio de Cultura en otros escenarios como el Centro Histórico, y el IDPC se articulará con el Ministerio de Cultura en este caso por medio del PEMP, así para revisar la intervención que está prevista, va a dialogar con los instrumentos del Ministerio de Cultura. Aclara que la directora del IDRD, Blanca Inés Durán, aprueba este proyecto. Se ha dialogado previamente con ella y está de acuerdo en que un parque recreativo aquí sería una afrenta a las memorias, y quiere que este espacio funcione como un homenaje a las víctimas.*

*Margarita Mariño aclara que la declaratoria a nivel nacional sí incluye el valor inmaterial de este globo, y que en el IDPC tienen el acta del Consejo en el cual se decidió la declaratoria o la ampliación del área afectada. Considerando la memoria de todos los que fueron ahí enterrados, uno de los proyectos del PEMP incluye la construcción de un muro con los nombres de todas las personas enterradas en el suelo y en las bóvedas de alquiler, como un ofrecimiento del Archivo General de la Nación, que tiene esos registros. Celebra que el Distrito reconozca finalmente ese sitio como un lugar de memoria, lo cual ha sido una lucha larga que se ha dado para que no se demuelan estos Columbarios, y recalca que el IDRD tiene este parque desde hace veinte años y no se ha invertido, aprovechado ni abierto al público, y finaliza apuntando que Bogotá no tiene parques contemplativos, con valor paisajístico, de memoria o de recreación pasiva.*

*Adriana Vergara, invitada de la Secretaría del Hábitat, presenta dos inquietudes: ¿Qué presupuesto se ha pensado para la restauración y para el mantenimiento de estas estructuras?, ¿Las estructuras están declaradas como BIC o están en la zona BIC ampliada por el Ministerio de Cultura? A lo anterior, María Claudia Vargas del IDPC responde que en el cuatrienio se tienen destinados para los Columbarios cerca de 9000 millones de pesos que serán orientados a la consolidación estructural, iniciando con unos primeros auxilios de las estructuras, estudios y obras, acompañados con el respectivo manejo arqueológico de los restos que están allí y el diseño y ejecución de unas obras de paisajismo, senderos, siembra de árboles, y en general tratamiento de silvicultura más allá de una transformación del terreno.*

*Además, aclara que la declaratoria del Ministerio de Cultura contempla todo el sector que conocemos como Globo A y Globo B, es decir el sector tradicional del Cementerio y el Globo en el que están el CMPR y los Columbarios. Esa declaratoria es general y completa, es decir, los Columbarios están declarados. Con el PEMP lo que se busca es asignar unas categorías a cada una de esas estructuras para definir los alcances de las intervenciones*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*permitidas puesto que cualquier intervención en las estructuras funerarias deberá ser aprobada por el Ministerio de Cultura.*

*Álvaro Arias, director del Archivo de Bogotá, comparte una reflexión a propósito de la propuesta de declaratoria; hace un llamado de atención sobre el patrimonio documental que reposa en la entidad que dirige señalando que en el caso de este patrimonio se puede reforzar la potencia del mensaje propuesto desde el IDPC ya que se podría crear un aporte desde el punto de vista patrimonial con una colección que se tiene en el Archivo de Bogotá, la colección de la extinta Empresa Distrital de Servicios Públicos (EDIS) en la que se encuentran las licencias de inhumación de lo que hay en las bóvedas del Cementerio Central.*

*Se podría entonces reflexionar sobre la sinergia de estos patrimonios de estructura arquitectónica, con uno documental y aprovechar ese escenario para poder recuperar otros archivos que pueden estar guardados en relación con estas estructuras tan importantes para la ciudad. Finaliza anotando que existe aquí una coincidencia que raramente se da entre patrimonios.*

*María Claudia Vargas añade que teniendo en cuenta que se va a deliberar o tomar decisiones en la próxima sesión del CDPC y atendiendo las solicitudes de los consejeros, se va a solicitar desde el IDPC al Ministerio de Cultura, una corta presentación del PEMP con el fin de aclarar algunos temas. Con esta intervención se finaliza la deliberación sobre este caso”*

Que mediante el radicado 20207100077042 del 20 de agosto de 2020 la arquitecta Margarita Mariño Von Hildebrand remitió una copia del radicado DADEP 20172030114411 del 22 de agosto de 2017, donde se hace una precisión de las condiciones prediales del área donde se localizan los cuatro columbarios, así como el radicado DADEP 20182010071451 del 6 de junio de 2020, donde se hace una precisión entre los Globos A y B del Cementerio Central.

Que mediante el radicado 20203100074541 del 26 de agosto de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó al Ministerio de Cultura, el acompañamiento del equipo que adelanta el Plan Especial de Manejo y Protección del Cementerio Central para ser presentado en la próxima sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el marco de la revisión de la solicitud de declaratoria del conjunto funerario de cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación.

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 435 del 31 de agosto de 2020 “*Por la cual se modifica y actualiza la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital*”, realizando entre otros, la corrección de la localización del



## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

conjunto funerario de cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación en el antiguo Globo A del Cementerio Central, de acuerdo con los conceptos emitidos por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP-.

Que la solicitud fue presentada nuevamente en la sesión No. 3 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, realizada el 9 de septiembre de 2020, iniciando, previamente, con la presentación del Plan Especial de Manejo y Protección del Cementerio Central. Luego de la presentación, se discutieron los siguientes aspectos:

### ***“Deliberación y votación***

*La arquitecta María Claudia Vargas, Subdirectora de Protección e Intervención del IDPC, aclara que la idea de presentar este Plan Especial de Manejo y Protección es entender que las reglas de juego que se aplicarán en este espacio serán las que defina ese instrumento. La declaratoria distrital no genera dobles instancias, estas se definirán a través del PEMP y las reglas están siendo articuladas entre el Ministerio de Cultura y el Distrito Capital.*

*La consejera María Mercedes Jaramillo pregunta si dentro del Cementerio Central hay declaratorias específicas sobre algunas tumbas o mausoleos, frente a lo cual la arquitecta Mariño responde que están declaradas desde el nivel distrital aproximadamente 49 unidades funerarias, y la declaratoria desde el ámbito nacional incluye la totalidad de las construcciones funerarias. El PEMP las valora y establece niveles de intervención para cada una.*

*El presidente del CDPC, Nicolás Montero, señala que los registros y monumentos funerarios son fundamentales para repensarse y para asociarse al patrimonio, pues los datos que aquí se encuentran son el testimonio vivo para interpretar quienes fuimos y quienes somos. Los Columbarios son un testimonio de cómo empezamos a significar la vida a través de los entierros, la manera en cómo honramos la muerte, habla de quienes somos y este testimonio es importante para las sociedades actuales y para las sociedades futuras. Concluye que es un deber dejar este mensaje y recalca que para la SCRD es fundamental esta declaratoria.*

*La Consejera María Mercedes Jaramillo propone que se adquiera colectivamente con la SCRD y el IDPC, el compromiso de trabajar el tema de manera conjunta con la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano para lograr en este proyecto, que es el más importante de gestión de esta administración, una articulación de los temas cultural, ritual y simbólico del territorio, con el funcionamiento urbano de este sitio neurálgico de Bogotá.*

*El consejero Álvaro Arias pregunta si la decisión que se está tomando incluye el presupuesto que se mostró en la presentación del PEMP, y reitera que en el Archivo de Bogotá reposa la colección de la extinta EDIS que podría apoyar la construcción de los registros mencionados*

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

*en la presentación. Al respecto, la arquitecta Mariño señala que se está trabajando en un plan de financiación para presentar ante el Ministerio de Cultura y ante otras entidades para ajustar articuladamente un plan de financiamiento factible. A su vez, el Secretario Técnico Patrick Morales reitera el compromiso de trabajar en conjunto con el Archivo de Bogotá para el aprovechamiento de dichos registros, y aclara que esta declaratoria acompaña un Proyecto de Intervención que está en el Plan de Desarrollo Distrital y que tiene ya un presupuesto asignado.*

*Se procede a preguntar entonces, ¿quiénes de los consejeros presentes están **a favor de la declaratoria en categoría Conservación Tipológica de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo A del Cementerio Central de Bogotá**, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 - 95/81/77?*

*Durante el transcurso de la presentación las consejeras Mariana Patiño y Carolina Durán abandonaron la reunión, quedando presentes nueve (9) consejeros, ocho (8) de ellos con voto.*

*Los ocho (8) consejeros presentes con voto votan **a favor de la declaratoria en categoría Conservación Tipológica de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo A del Cementerio Central de Bogotá**, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 - 95/81/77.*

***Por unanimidad, el CDPC aprueba la declaratoria en categoría Conservación Tipológica de las estructuras funerarias (Columbarios) del denominado Globo A del Cementerio Central de Bogotá**, localizadas en la Avenida Carrera 19 No. 24B - 09/15/27/31 / Avenida Carrera 19 No. 24 - 95/81/77.”*

Que mediante el radicado 20203100081091 del 14 de septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la Resolución 285 de 2020 y de la Resolución 435 de 2020, a la Subdirección de Servicios Funerarios y Alumbrado Público de la UAESP, para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20207100088172 del 14 de septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió un derecho de petición anónimo relacionado con el trámite de declaratoria del conjunto funerario de cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación.

Que dicha petición fue remitida al Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante el radicado 20203100083481 del 22 de septiembre de 2020 y al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, mediante el radicado 20203100083591 del 22 de septiembre de 2020, para su respuesta, en el marco de sus competencias.

## RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021

Que mediante el radicado 20203100083601 del 22 de septiembre de 2020, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dio respuesta al peticionario, en el marco de sus competencias.

Que mediante el radicado 20207100111592 del 28 de octubre de 2020, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió una copia de la respuesta dada al peticionario respecto del trámite adelantado en relación con los cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación.

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de declaratoria como Bienes de Interés Cultural de las estructuras funerarias correspondientes al conjunto funerario de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación, ubicado en la Avenida Carrera 19 24 B 09/15/37/61 y/o Carrera 19 24-77, en el antiguo Globo A del Cementerio Central, en la UPZ-102 La Sabana, en la localidad (3) de Santa Fe, en Bogotá D.C., esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en el sentido de declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital las edificaciones señaladas.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**Artículo Primero:** Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital las estructuras funerarias correspondientes al conjunto de cuatro (4) columbarios localizados en el Parque La Reconciliación, ubicado en la Avenida Carrera 19 24 B 09/15/37/61 y/o Carrera 19 24-77, en el antiguo Globo A del Cementerio Central, en la categoría de intervención de Conservación Tipológica, de acuerdo con la siguiente información:

LOCALIZACIÓN DEL BIEN					IDENTIFICACIÓN DEL BIEN				
UPZ	Localidad	Barrio	Manzana catastral	Lote catastral	Nombre	Dirección principal	Dirección secundaria	Folio de matrícula inmobiliaria	CHIP
102-La Sabana	14-Los Mártires	006103-Santa Fe	610369	61036945	Columbarios	Parque La Reconciliación (antiguo Globo A-Cementerio Central), Carrera 19 24 B 09/15/37/61	Carrera 19 24 77	50C-835748	RUPI 2-493, Código Parque 14-037

**Parágrafo Primero:** En adelante, para la intervención de estas edificaciones declaradas como

## **RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y del Ministerio de Cultura, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios.

**Parágrafo Segundo:** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, y en especial la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

**Parágrafo Tercero:** Hace parte integral del presente acto administrativo el estudio de valoración aportado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, registrado con el radicado 20207100030652 del 6 de abril de 2020, que reposa en el expediente 201831011000100127E

**Artículo Segundo:** En adelante, los propietarios, poseedores, custodios, arrendatarios y/o tenedores de los inmuebles indicados en el artículo primero del presente Acto Administrativo, tendrán la obligación de velar por la protección de sus valores patrimoniales, así como realizar las acciones de mantenimiento e intervención de acuerdo con la normativa vigente en materia de bienes de interés cultural.

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, notificar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co).

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, informar del contenido del presente acto administrativo a Blanca Stella Bohórquez, Directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público a la Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15, a Luz Amanda Camacho, Directora de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos al correo electrónico [uaesp@uaesp.gov.co](mailto:uaesp@uaesp.gov.co), a Blanca Durán, Directora del Instituto Distrital de Recreación y Deporte al correo electrónico [atncliente@idrd.gov.co](mailto:atncliente@idrd.gov.co), a la arquitecta Mariana Patiño, Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de

Página 20 de 22  
FR-09-PR-MEJ-01. V7. 03/01/2020

## RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021

Planeación al correo electrónico [mpatino@sdp.gov.co](mailto:mpatino@sdp.gov.co), al arquitecto Alberto Escovar Wilson-White, Director de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [aescovar@mincultura.gov.co](mailto:aescovar@mincultura.gov.co) y a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta Secretaría.

**Artículo Quinto:** Ordenar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de la ficha de valoración individual de las estructuras funerarias correspondientes al conjunto de cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación.

**Artículo Sexto:** Ordenar a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Séptimo:** Ordenar a la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de esta entidad, comunicar la presente resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para realizar el respectivo registro de la declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital del conjunto de cuatro (4) columbarios del Parque La Reconciliación.

**Artículo Octavo:** Ordenar a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**Artículo Noveno:** Ordenar remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 201831011000100127E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202070007700100001E de la Oficina de Gestión Corporativa.

**Artículo Décimo:** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho del Secretario Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 18 días del mes de marzo de 2021

**RESOLUCIÓN No. 197 del 18 de marzo de 2021**

**NICOLAS FRANCISCO MONTERO DOMÍNGUEZ**

Secretario de Despacho  
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez  
Aprobó: Liliana González Jinete  
Juan Manuel Vargas

**Documento 20213300076243 firmado electrónicamente por:**

**Juan Manuel Vargas Ayala**, Jefe Oficina Asesora de Jurídica , Oficina Asesora de Jurídica, Fecha firma: 16-03-2021 17:26:52

**Charon Daniela Martínez Sáenz**, Profesional Universitario - numerado y fechado, Dirección Gestión Corporativa, Fecha firma: 18-03-2021 16:29:00

**Liliana Mercedes González Jinete**, Directora de Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 12-03-2021 11:35:25

**Sandra Liliana Ruiz Gutierrez**, PROF ESPECIALIZADO, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 11-03-2021 11:02:50

**Ivan Dario Quiñones Sanchez**, subdirector de infraestructura y patrimonio cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 11-03-2021 11:57:36

**Nicolás Francisco Montero Domínguez**, Secretario de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 18-03-2021 10:58:22



368a5135555b5c65b75018db993dea5cebe9572482f6c6e4175632e2281d6b6e